



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expte. 182.539/18

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 608/18** (RESOL-2018-608-APN-SECT#MPYT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **476/19.-**

ACTA ACUERDO SALARIAL

CELSUR LOGISTICA S.A – SPIQPvA B. BLANCA

En la ciudad de Bahía Blanca, a los 5 días del mes de JUNIO de 2018, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, conjuntamente con el Sr **LEANDRO LEZCANO**, DNI 27.195.597, en el carácter de Delegado General de trabajo de la empresa CELSUR LOGISTICA SA asistido por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y **CELSUR LOGISTICA S.A**, CUIT 30-6850538-1, representada en este acto por el Sr. **ARIEL MARGONI**, DNI 13.012.679, en su carácter de Apoderado de la firma, con domicilio en Av. San Martín 1881 de Ingeniero White, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente:

**PRIMERO:** Las PARTES han arribado a un acuerdo salarial que comprende un incremento salarial escalonado NO acumulativo para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante que impactará sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) Diez por ciento (10%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2018.
- b) Cinco por ciento (5%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/10/2018.
- c) Tres por ciento (3%) sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/18 para todas las categorías del CCT N° 1431/2015 "E" sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

ING. ARIEL MARGONI  
APODERADO  
CELSUR LOGISTICA S.A.

JULIO A. LEGUIZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SPIQPvA Bahía Blanca  
PERSONERÍA GREMIAL N° 1478  
LEZCANO LEANDRO  
DELEGADO GRAL.  
CELSUR LOGISTICA

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOC. B.  
T° XIII - F. 1. 1. 1. B.  
T° 53 - F. 1. 1. 1. A. I.  
LEG. PREV. 306.37513  
CHIT 29-80867513-4

**SEGUNDO:** Por lo expuesto en el punto Primero, las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT N° 1431/2015 "E", serán los que constan en el Anexo II, con vigencia a partir del 01/04/2018, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

**TERCERO:** La vigencia del presente Acta-Acuerdo abarca el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.

**CUARTO:** Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que de existir un desequilibrio imprevisto en la situación económica –según los valores de referencia que arroje el Índice Inflacionario del CREEBBA- que pudiera afectar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes se reunirán a fin de consensuar la forma de revertir tal situación.

**QUINTO:** Asimismo se deja aclarado que el incremento acordado en las remuneraciones, según se detalla en el punto primero de la presente, y las nuevas escalas salariales (conforme Anexo II), constituirán los salarios mínimos para cada categoría profesional prevista en el CCT 1431/2015 "E"


**SEXTO:** Se deja establecido que la aplicación de estas escalas en ningún caso podrá representar disminución de los salarios básicos de los trabajadores comprendidos en el CCT N° 1431/2015 "E"

**SEPTIMO:** Se deja establecido que ante eventuales diferendos respecto de la interpretación del presente acuerdo, que no se hayan podido resolver entre las partes, se someterán a los mecanismos previstos en la Ley 14.786, 25.877 y ccs. o ante el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Bahía Blanca- (atento a la Ley 10.149 y ccs.) o ante los Tribunales Laborales del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que los dirima.

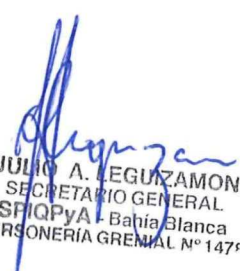
En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



ING. ARIEL MARGONI  
APODERADO  
CELSUR LOGISTICA S.A.



LEZCANO LEANDRO  
DELEGADO GRAL.  
CELSUR LOGISTICA



JULIO A. LEGUZAMON  
SECRETARIO GENERAL  
SFIQPyA - Bahía Blanca  
PERSONERIA GRENIAL N° 1476



ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA  
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.  
T° 53 - F° 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30967513  
CUIT 23-30967513-3

**CELSUR LOGISTICA S.A**

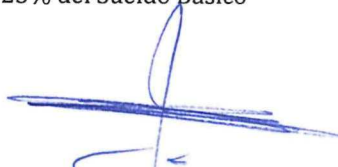
CATEGORIAS	ANEXO I			ANEXO II								
	mar-18			abr-18			oct-18			ene-19		
	1%			10%			5%			3%		
	Sueldo Basico	Funcion	Plus	Sueldo Basico	Funcion	Plus	Sueldo Basico	Funcion	Plus	Sueldo Basico	Funcion	Plus
OPERARIO DE PISO	\$ 29.181,78	-	\$ 1.224,03	\$ 32.099,95	-	\$ 1.346,43	\$ 33.559,04	-	\$ 1.407,64	\$ 34.434,50	-	\$ 1.444,36
AUTOELEVADORISTA	\$ 31.106,43	-	\$ 1.224,03	\$ 34.217,07	-	\$ 1.346,43	\$ 35.772,39	-	\$ 1.407,64	\$ 36.705,59	-	\$ 1.444,36
CONTAINERO	\$ 31.106,43	\$ 6.659,06	\$ 1.224,03	\$ 34.217,07	\$ 7.324,97	\$ 1.346,43	\$ 35.772,39	\$ 7.657,92	\$ 1.407,64	\$ 36.705,59	\$ 7.857,69	\$ 1.444,36
AUTOELEVADORISTA LIDER	\$ 31.908,53	\$ 979,23	\$ 1.224,03	\$ 35.099,38	\$ 1.077,15	\$ 1.346,43	\$ 36.694,81	\$ 1.126,11	\$ 1.407,64	\$ 37.652,06	\$ 1.155,49	\$ 1.444,36
COORDINADOR	\$ 31.908,53	\$ 2.555,87	\$ 1.224,03	\$ 35.099,38	\$ 2.811,46	\$ 1.346,43	\$ 36.694,81	\$ 2.939,25	\$ 1.407,64	\$ 37.652,06	\$ 3.015,93	\$ 1.444,36
BRIGADISTA	-	\$ 3.183,45	\$ 1.224,03	-	\$ 3.501,80	\$ 1.346,43	-	\$ 3.660,97	\$ 1.407,64	-	\$ 3.756,47	\$ 1.444,36


**ADICIONALES**

Semi Turno 9% del Sueldo Basico

Turno Rotativo 25% del Sueldo Basico

  
 Ing. ARIEL MARGONI  
 APODERADO  
 CELSUR LOGISTICA S.A.

  
 LEZCANO LEANDRO  
 DELEGADO GRAL.  
 CELSUR LOGISTICA

  
 JULIO A. LEGUIZAMON  
 SECRETARIO GENERAL  
 PIQPYA - Bahía Blanca  
 PERSONERIA GREMIAL N° 1478

ANDREA NATALIA PASCUAL  
 ABOGADA  
 T° XIII - F° 75 C.A.B.B.  
 T° 55 - F° 142 C.F.A.J.  
 LEG. PREV. 630367513  
 CUIT 23-30967514-4





DELEGACIÓN REGIONAL BAHÍA BLANCA

En la Ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los cinco (05) días del mes de junio del año 2018, siendo las quince (15,00) horas comparecen espontáneamente, por ante mí Javier Federico Pace, Asistente Técnico de la Delegación Regional Bahía Blanca, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, por una parte la Doctora ANDREA NATALIA PASCUAL, D.N.I. N° 30.967.513, en representación del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA, quien acreditada personería acompañando: Poder Especial, copia del Certificado de Autoridades expedido por la D.N.A.S., copia de Personería Gremial, copia del Estatuto y constancia de la comunicación de Delegado General señor LEANDRO LEZCANO, y copia de D.N.I. N° 27.195.597; y por la Empresa CELSUR LOGISTICA S.A. el Señor ARIEL ALDO MARGONI, DNI N° 13.012.679; en su carácter de APODERADO, acreditando la personería invocada acompañando Estatuto Social, Acta de Directorio y Poder General, constituyendo domicilio Legal en Avenida 18 de Julio S/N planta LDPE DOW de la Ciudad Bahía Blanca.-----

Abierto que fuere el acto por el funcionario actuante, el mismo procede a cederles el uso de la palabra a los comparecientes, quienes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que concurren ante éste Organismo en los efectos de adjuntar Acta Acuerdo Salarial suscripta en el día de la fecha, en dos (2) hojas que consta de siete (7) artículos y un (1) Anexos en una (1) hoja donde se detallan las Nuevas Escalas Salariales aplicables desde 01/04/18 al 31/03/2019; que RATIFICAN el total del contenido y firmas en éste acto.-----

A los fines de integrar la Comisión Negociadora que firmara la presente acta acuerdo se propone a los siguientes miembros paritarios: por el Sindicato a los señores Julio Argentino LEGUIZAMON D.N.I. N° 18.488.432 y por la Empresa el señor Ariel Aldo MARGONI, D.N.I. N° 13.012.679.-----

Se deja constancia en carácter de Declaración Jurada que no se puede dar cumplimiento con la Ley 25674 y su decreto Reglamentario 514/03, que establece la participación femenina en la unidades de negociación colectivas de las condiciones laborales, ya que por las actividades propias de la Empresa no hay ninguna mujer en el encuadre del Sindicato trabajando en ella.-----

JAVIER FEDERICO PACE  
LEGAJO 24450  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
M.T.E. y S.S.

ANDREA NATALIA PASCUAL  
ABOGADA

T° XIII - P° 75 CABE  
T° 63 - P° 142  
LEG PREV. N° 30.967.513  
CUIT 23-80965132

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
ARIEL ALDO MARGONI  
APODERADO  
CELSUR LOGISTICA S.A.





MINISTERIO de  
**TRABAJO**  
EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Las partes expresan que el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable es el N° 1431/15 "E".

Por último las partes solicitan la homologación del Acta Acuerdo, ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO. Que no tienen nada más que agregar.-----

Con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura y ratificación íntegra de lo expuesto precedentemente, firmando los comparecientes de conformidad, por ante mí funcionario actuante que certifica.-----

JAVIER FEDERICO FACE  
LEGAJO 24450  
DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA  
M.T.E. y S.S.

ANDREA NALANDA MARTINEZ  
ABOGADA  
T° XIII - RP 77 C.A.B.B.  
T° 53 - RP 142 C.F.A.I.  
LEG. PREV. 3/30967513  
QUIT 29-30967513-4

Ing. ARIEL MARGONI  
APODERADO  
CELSUR LOGISTICA S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 608/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.